



Ayuntamiento de Frigiliana

ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA.

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| Expediente nº: | Órgano Colegiado: |
| JGL/2020/4 | La Junta de Gobierno Local. |

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

| | |
|--------------------------|--|
| Tipo Convocatoria | ORDINARIA. |
| Fecha | 22/04/2020. |
| Duración | Desde las 11:00 hasta las 11:30 horas. |
| Lugar | Telemática |
| Presidida por | Sr. D. ALEJANDRO HERRERO PLATERO |
| Secretario | Sra. BLANCA CASTILLO CAGIGAL |

Asisten a la sesión los Corporativos:

- Sr. Alejandro Herrero Platero. Alcalde.
- Sra. Carmen Cerezo Sánchez. Primera Teniente de Alcalde.
- Sr. José Bautista Cerezo Morales.

La sesión se celebra con la asistencia de la Secretaria-Interventora municipal, D^a. Blanca Castillo Cagigal, que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, al encontrarse presente en segunda convocatoria un tercio de sus miembros, y en todo caso un número no inferior a tres, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día del Decreto de convocatoria de 20/04/2020, cursándose con misma fecha notificación a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local manifiestan la necesidad de celebrar la presente sesión con el objeto de conferir la diligente satisfacción a los derechos e intereses de las personas, así como las necesidades públicas de interés general sustanciadas en cada uno de los puntos del orden del día. Considerando que la resolución y notificación de los expedientes administrativos incluidos en la sesión es indispensable para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

BLANCA CASTILLO CAGIGAL (1 de 2)
SECRETARIA-INTERVENTORA
Fecha Firma: 11/05/2020
HASH: 65ae96034681df1b8e8adb0bfe3bf2b84

ALEJANDRO HERRERO PLATERO (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 11/05/2020
HASH: 374c90d73286a39c29586d09dcd19137





Ayuntamiento de Frigiliana

A) PARTE RESOLUTIVA.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2020.

La Junta de Gobierno Local tiene conocimiento del borrador del acta de la pasada sesión de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 16 de Abril de 2020, confeccionada por el titular de la Secretaría Intervención.

Sin que se produzca debate o intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los tres miembros presentes, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 16 de Abril de 2020.

2. EXPEDIENTE 1564/2018. PETICIONES DE ESPACIOS Y RECURSOS- CASA DE LA CULTURA "EL APERO".

La Junta de Gobierno Local tiene conocimiento de la propuesta de la Concejalía de Cultura de fecha 13 de abril de 2020, dictada respecto de la instancia presentada por B.B.F., provisto del DNI nº ****, con fecha 28/12/2018 11:02, registro de entrada 2018-E-RC-5053, en la por la que solicita se autorice la celebración del matrimonio civil en la Casa de la Cultura "El Apero", el día 31 de octubre de 2020 en lugar del 25 de abril de 2020, debido a la declaración del estado de alarma por la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

Vista la documentación obrante al expediente, consta Informe FAVORABLE de fecha 3 de abril de 2020 emitido por la Concejala de Cultura sobre la disponibilidad del inmueble para el día solicitado.

La Secretaria de la Corporación se manifiesta sobre la falta de conformidad expresa del interesado con que no se suspendan los plazos del procedimiento, así como también pone de manifiesto que la Resolución de este expediente no se corresponde con situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, incumpléndose el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como el Informe emitido por esta Secretaría-intervención de fecha 17/03/2020.

Así mismo añade que, en caso de notificarse el acuerdo que se adopte, debe advertirse al interesado que los plazos administrativos se encuentran suspendidos en el sentido del Real Decreto 463/2020.

Tras lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres miembros presentes, y sin que se produzcan intervenciones ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar, a la solicitante B.B.F., provista de NIF n.º ****, el uso del bien inmueble municipal "Casa de la Cultura "El Apero", para celebración de matrimonio civil el día 31 de octubre de 2020, a las 12:00 horas, en lugar del día 25 de abril de 2020, a





Ayuntamiento de Frigiliana

las 12:00 horas.

SEGUNDO.- compensar las tasas municipales con las abonadas para la celebración del matrimonio el día 25 de abril de 2020, n.º de liquidación: 182-2020.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado en legal forma, así como a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

3. EXPEDIENTE 1005/2018. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN.

La Junta de Gobierno Local tiene conocimiento de la propuesta del Concejal competente en la materia de fecha 17/04/2020, dictada respecto de la solicitud que formula M.J.M.A. con DNI ****, en representación de A.B. con NIE ****, con fecha 14/08/2018, sobre reconocimiento de la situación jurídico urbanística de las construcciones existentes en la parcela 240 del polígono 3, pago "Piedras", con referencias catastrales 29053A003002040000IB(parcela) y 29053A003002040001OZ (edificación) del municipio de Frigiliana

Visto que el expediente administrativo consta Informe-propuesta de fecha 17/04/2020, en el que se lleva a cabo el análisis jurídico del cumplimiento de la normativa aplicable en la materia, así como también consta Informe técnico de fecha 27/03/2020, que se transcriben a continuación:

(...)

La Secretaria de la Corporación se manifiesta sobre la falta de conformidad expresa del interesado con que no se suspendan los plazos del procedimiento, así como también pone de manifiesto que la Resolución de este expediente no se corresponde con situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, incumplándose el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como el Informe emitido por esta Secretaría-intervención de fecha 17/03/2020.

Así mismo añade que, en caso de notificarse el acuerdo que se adopte, debe advertirse al interesado que los plazos administrativos se encuentran suspendidos en el sentido del Real Decreto 463/2020.

Tras lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros que de derecho integran el órgano, y sin que se produzcan intervenciones ACUERDA:

I. Aprobar en sus literales términos el informe jurídico propuesta de fecha 17/04/2020, y en consecuencia elevar a definitiva la propuesta de reconocimiento de LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN, por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido establecido en el artículo 185.1 de





Ayuntamiento de Frigiliana

la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía de las edificaciones destinadas a vivienda y terraza sita en la parcela 240 del polígono 3, pago "Piedras", con referencias catastrales 29053A003002040000IB (parcela) y 29053A003002040001OZ (edificación) del municipio de Frigiliana.

El presente reconocimiento de la situación jurídica solo afecta a las edificaciones referidas, no afectando a la parcela catastral existente que se mantiene inalterada, en los términos previstos en el informe jurídico de fecha 17/04/2020.

II.- Que la edificación terminada es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

III.- Advertir al interesado que en las construcciones objeto de la situación jurídica reconocida, sólo podrán autorizarse obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad al uso al que se destine la edificación.

IV.- Los servicios básicos que pueden prestarse por compañías suministradoras son los de abastecimiento de agua y energía eléctrica.

V.- Notificar a los interesados junto con la comunicación de los recursos, así como al Registro de la Propiedad a los efectos legales oportunos, encentrándose la misma inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, bajo la finca registral de Frigiliana nº 3.617(Tomo 372, libro 44, folio 238, alta 4).

4. EXPEDIENTE 1083/2019. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

La Junta de Gobierno Local tiene conocimiento de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 1 de abril de 2020, dictada respecto de la solicitud que formula P.C.RP., provista del NIF nº **** con fecha 28/08/2019 09:56, registro de entrada 2019-E-RC-3713, sobre licencia urbanística para ejecutar obras consistentes en Proyecto de ejecución de trastero en cubierta de vivienda unifamiliar sita en Calle El Garral N.º 8, Frigiliana (Málaga), con referencia catastral 0025715VF2702N0001WA.

Visto que en el expediente administrativo consta informe-propuesta de fecha 24 de marzo de 2020, en el que se lleva a cabo el análisis jurídico del cumplimiento de la normativa aplicable en la materia, así como también consta informe técnico de fecha 10 de diciembre de 2019, que se transcribe a continuación:

(...)

La Secretaria de la Corporación se manifiesta sobre la falta de conformidad expresa del interesado con que no se suspendan los plazos del procedimiento, así como también pone de manifiesto que la Resolución de este expediente no se corresponde con situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, incumpléndose el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara





Ayuntamiento de Frigiliana

el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como el Informe emitida por esta Secretaría-intervención de fecha 17/03/2020.

Así mismo añade que, en caso de notificarse el acuerdo que se adopte, debe advertirse al interesado que los plazos administrativos se encuentran suspensos en el sentido del Real Decreto 463/2020.

En tercer lugar, manifiesta la Secretaria de la Corporación que la ejecución de las obras que realicen los particulares deben cumplir la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad, desde la entrada en vigor de la misma y hasta que se mantenga su vigencia, lo que deberá advertirse a los interesados en caso de que se les notifique acuerdo favorable por este órgano.

Tras lo expuesto, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros que de derechos integran el órgano, y sin que se produzcan intervenciones ACUERDA:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA para las obras consistentes en ejecución de trastero en cubierta de vivienda unifamiliar, conforme al proyecto básico presentado, en C/ Garral Nº 8, con referencia catastral 0025715VF2702N0001WA del municipio de Frigiliana conforme al Proyecto Técnico, suscrito por el Arquitecto Técnico AD.S.H., colegiado nº 2631 del COAAT de Málaga, visado con expediente nº 19_06082/09082019 en fecha 9 de agosto de 2019.

SEGUNDO.- Se advierte al interesado que, PREVIAMENTE AL INICIO DE LAS OBRAS, SE DEBERÁ APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Documento acreditativo de la constitución de fianza por importe de 151,21€, correspondiente a la correcta gestión de los residuos de la construcción.

TERCERO.- Una vez concluidas las obras, habrá de presentarse CERTIFICADO FINAL DE OBRAS EMITIDO POR EL TÉCNICO DIRECTOR Y EL TÉCNICO DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS.

5. EXPEDIENTE 681/2019. SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN.

La Junta de Gobierno Local tiene conocimiento de la propuesta del Concejal competente en la materia de fecha 17/04/2020, dictada respecto de la solicitud que formula, con fecha 1/05/2019, G.U.V. con DNI ****, en representación de J.S.A. con DNI ****, de reconocimiento de la situación jurídico urbanística de las construcciones existentes en la





Ayuntamiento de Frigiliana

parcela 320 del polígono 2, pago "Comendador" con referencias catastrales 29053A002003200000IU(parcela) y000804600VF17D0001WY(edificaciones, DS Comendador) del municipio de Frigiliana.

Visto que el expediente administrativo consta Informe-propuesta de fecha 17/04/2020, en el que se lleva a cabo el análisis jurídico del cumplimiento de la normativa aplicable en la materia, así como también consta Informe técnico de fecha 27/03/2020, que se transcriben a continuación:

(...)

La Secretaria de la Corporación se manifiesta sobre la falta de conformidad expresa del interesado con que no se suspendan los plazos del procedimiento, así como también pone de manifiesto que la Resolución de este expediente no se corresponde con situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, incumpléndose el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como el Informe emitido por esta Secretaría-intervención de fecha 17/03/2020.

Así mismo añade que, en caso de notificarse el acuerdo que se adopte, debe advertirse al interesado que los plazos administrativos se encuentran suspendidos en el sentido del Real Decreto 463/2020.

Tras lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres miembros presentes, y sin que se produzcan intervenciones ACUERDA:

I. Aprobar en sus literales términos el informe jurídico propuesta de fecha 17/04/2020, y en consecuencia elevar a definitiva la propuesta de reconocimiento de LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN, *por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido establecido en el artículo 185.1 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía* de edificaciones destinadas a vivienda, porche, piscina, cuarto de instalaciones, almacén depósito de agua, cenador, barbacoa, terraza perimetral a vivienda y hormigonado exterior sitios en la parcela 320 del polígono 2, con referencia catastral 000804600VF17D0001WY del municipio de Frigiliana.

El presente reconocimiento de la situación jurídica solo afecta a las edificaciones referidas, no afectando a la parcela catastral existente que se mantiene inalterada, en los términos previstos en el informe municipal.

Se advierte a los interesados que, de conformidad con el criterio mantenido en el informe de los servicios técnicos municipales, a tales efectos de reconocimiento dela situación jurídica de asimilado a fuera de ordenación se deberá estar a lo disperso en el contenido del artículo 9 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía, esto es:





Ayuntamiento de Frigiliana

1. La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.
2. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.
3. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, solo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

II.- Que la edificación terminada es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

III.- Advertir al interesado que, en las construcciones objeto de la situación jurídica reconocida, sólo podrán autorizarse obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad uso al que se destine la edificación.

IV.- Los servicios básicos que pueden prestarse por compañías suministradoras son los de abastecimiento de agua y energía eléctrica.

V.- Notificar a los titulares registrales junto con la comunicación de los recursos, así como, una vez firme, al Registro de la Propiedad a los efectos legales oportunos, encenrándose la misma inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, bajo la finca registral de Frigiliana nº 5816 (Tomo 531, libro 50, folio 145, alta 4).

6. EXPEDIENTE 1302/2019. SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN.

La Junta de Gobierno Local tiene conocimiento de la propuesta del Concejal competente en la materia de fecha 17/04/2020, dictada respecto de la solicitud que formula, con fecha 20/20/2019, D.S.S.con DNI ****, en representación de M.C.R. con DNI ****, de reconocimiento de la situación jurídico urbanística de las construcciones existentes en la parcela 188 del polígono 3, pago "Peñones" con referencias catastrales 29053A003001880000IR (parcela) y 002303200VF17D0001JY (edificaciones) del municipio de Frigiliana.





Ayuntamiento de Frigiliana

Visto que el expediente administrativo consta Informe-propuesta de fecha 17/04/2020, en el que se lleva a cabo el análisis jurídico del cumplimiento de la normativa aplicable en la materia, así como también consta Informe técnico de fecha 2/04/2020, que se transcriben a continuación:

(...)

La Secretaria de la Corporación se manifiesta sobre la falta de conformidad expresa del interesado con que no se suspendan los plazos del procedimiento, así como también pone de manifiesto que la Resolución de este expediente no se corresponde con situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, incumpléndose el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como el Informe emitido por esta Secretaría-intervención de fecha 17/03/2020.

Así mismo añade que, en caso de notificarse el acuerdo que se adopte, debe advertirse al interesado que los plazos administrativos se encuentran suspendidos en el sentido del Real Decreto 463/2020.

Tras lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres miembros presentes, y sin que se produzcan intervenciones ACUERDA:

I. Aprobar en sus literales términos el informe jurídico propuesta de fecha 17/04/2020, y en consecuencia elevar a definitiva la propuesta de reconocimiento de LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN, por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido establecido en el artículo 185.1 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía de edificaciones destinadas a vivienda y anexos (barbacoa, trastero, piscina, terraza piscina y hormigonados) sitios en la parcela 188 del polígono 3, pago "Peñones" con referencias catastrales 29053A003001880000IR (parcela) y 002303200VF17D0001JY (edificaciones) del municipio de Frigiliana,

El presente reconocimiento de la situación jurídica solo afecta a las edificaciones referidas, no afectando a la parcela catastral existente que se mantiene inalterada, en los términos previstos en el informe municipal.

Se advierte a los interesados que, de conformidad con el criterio mantenido en el informe de los servicios técnicos municipales, a tales efectos de reconocimiento de la situación jurídica de asimilado a fuera de ordenación se deberá estar a lo disperso en el contenido del artículo 9 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía, esto es:

1. La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros





Ayuntamiento de Frigiliana

procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

2. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.
3. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, solo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

II.- Que la edificación terminada es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

III.- Advertir al interesado que, en las construcciones objeto de la situación jurídica reconocida, sólo podrán autorizarse obras de necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad uso al que se destine la edificación.

IV.-Notificar a los titulares registrales junto con la comunicación de los recursos, así como, una vez que sea firme, al Registro de la Propiedad a los efectos legales oportunos, encontrándose la misma inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, bajo la finca registral de Frigiliana nº7.770 (Tomo 1226, libro 88, folio 104, alta 1).

7. EXPEDIENTE 406/2018. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN.

La Junta de Gobierno Local tiene conocimiento de la propuesta del Concejal competente en la materia de fecha 17/04/2020, dictada respecto de la solicitud que formula, con fecha 16/03/2018, G.M.M con DNI **** de reconocimiento de la situación jurídico urbanística de las construcciones existentes en la parcela 58 del polígono 3, pago "Comendador" con referencias catastrales 29053A003000580000IK (parcela) y 001301900VF17D0001AY (edificaciones, DS diseminado 35) del municipio de Frigiliana

Visto que el expediente administrativo consta Informe-propuesta de fecha 17/04/2020, en el que se lleva a cabo el análisis jurídico del cumplimiento de la normativa aplicable en la materia, así como también consta Informe técnico de fecha 3/04/2020, que se transcriben a continuación:





Ayuntamiento de Frigiliana

(...)

La Secretaria de la Corporación se manifiesta sobre la falta de conformidad expresa del interesado con que no se suspendan los plazos del procedimiento, así como también pone de manifiesto que la Resolución de este expediente no se corresponde con situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, incumpléndose el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como el Informe emitido por esta Secretaría-intervención de fecha 17/03/2020.

Así mismo añade que, en caso de notificarse el acuerdo que se adopte, debe advertirse al interesado que los plazos administrativos se encuentran suspendidos en el sentido del Real Decreto 463/2020.

Tras lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres miembros presentes, y sin que se produzcan intervenciones ACUERDA:

I. Aprobar en sus literales términos el informe jurídico propuesta de fecha 17/04/2020, y en consecuencia elevar a definitiva la propuesta de reconocimiento de LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN, por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido establecido en el artículo 185.1 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía de edificaciones destinadas a vivienda, terrazas cubiertas, terrazas descubiertas, aljibe, piscina, caseta de instalaciones y almacén/trastero sitos en la parcela 58 del polígono 3, pago "Comendador" con referencias catastrales 29053A003000580000IK (parcela) y 001301900VF17D0001AY (edificaciones, DS diseminado 35) del municipio de Frigiliana.

El presente reconocimiento de la situación jurídica solo afecta a las edificaciones referidas, no afectando a la parcela catastral existente que se mantiene inalterada, en los términos previstos en el informe municipal.

Se advierte a los interesados que, de conformidad con el criterio mantenido en el informe de los servicios técnicos municipales, a tales efectos de reconocimiento de la situación jurídica de asimilado a fuera de ordenación se deberá estar a lo disperso en el contenido del artículo 9 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía, esto es:

1. La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de





Ayuntamiento de Frigiliana

asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

2. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.
3. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, solo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

II.- Que la edificación terminada es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

III.- Advertir al interesado que, en las construcciones objeto de la situación jurídica reconocida, sólo podrán autorizarse obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad uso al que se destine la edificación.

IV.-Notificar la presente resolución al solicitante, así como al/los titulares registrales o, en su defecto, al/los titulares catastrales junto con la comunicación de los recursos, así como, una vez que sea firme, al Registro de la Propiedad a los efectos legales oportunos, encentrándose la misma inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox.

8. ASUNTOS URGENTES.

Por unanimidad de los miembros presentes se ratifica la inclusión de dos puntos con carácter urgente no previstos en la convocatoria, dada la urgencia de la necesidad de que su aprobación sea previa a la celebración de las actividades correspondientes. De esta manera son objeto de acuerdo en la presente sesión los siguientes asuntos:

A) EXPEDIENTE 911/2019. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN.

La Junta de Gobierno Local tiene conocimiento de la propuesta del Concejal competente en la materia de fecha 21/04/2020, dictada respecto de la solicitud que formula, con fecha 18/06/2019, M.A.C. con DNI ****, en representación de B.MS. con NIE ****, de reconocimiento de la situación jurídico urbanística de las construcciones existentes en la parcela 85 del polígono 2, pago "Cuatro Caminos" con referencias catastrales 29053A002000850000IR (parcela) y 000802300VF17D0001PY (edificación) del municipio





Ayuntamiento de Frigiliana

de Frigiliana.

Visto que el expediente administrativo consta Informe-propuesta de fecha 21/04/2020, en el que se lleva a cabo el análisis jurídico del cumplimiento de la normativa aplicable en la materia, así como también consta Informe técnico de fecha 16/04/2020, que se transcriben a continuación:

(...)

La Secretaria de la Corporación se manifiesta sobre la falta de conformidad expresa del interesado con que no se suspendan los plazos del procedimiento, así como también pone de manifiesto que la Resolución de este expediente no se corresponde con situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, incumpléndose el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como el Informe emitido por esta Secretaría-intervención de fecha 17/03/2020.

Así mismo añade que, en caso de notificarse el acuerdo que se adopte, debe advertirse al interesado que los plazos administrativos se encuentran suspendidos en el sentido del Real Decreto 463/2020.

Tras lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres miembros presentes, y sin que se produzcan intervenciones ACUERDA:

I. Aprobar en sus literales términos el informe jurídico propuesta de fecha 21/04/2020, y en consecuencia elevar a definitiva la propuesta de reconocimiento de LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN, por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido establecido en el artículo 185.1 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía de edificaciones destinadas a vivienda, porche, piscina, pérgola, trastero, caseta de madera terraza (alrededor de la vivienda) y terraza (alrededor de la piscina) sitas en la parcela 85 del polígono 2, pago "Cuatro Caminos" con referencias catastrales 29053A002000850000IR (parcela) y 000802300VF17D0001PY (edificación) del municipio de Frigiliana.

El presente reconocimiento de la situación jurídica solo afecta a las edificaciones referidas, no afectando a la parcela catastral existente que se mantiene inalterada, en los términos previstos en el informe municipal.

Se advierte a los interesados que, de conformidad con el criterio mantenido en el informe de los servicios técnicos municipales, a tales efectos del reconocimiento de la situación jurídica de asimilado a fuera de ordenación se deberá estar a lo dispuesto en el contenido del artículo 9 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía, esto es:





Ayuntamiento de Frigiliana

1. La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.
2. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.
3. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, solo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

II.- Que la edificación terminada es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

III.- Advertir al interesado que, en las construcciones objeto de la situación jurídica reconocida, sólo podrán autorizarse obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad del uso al que se destine la edificación.

IV.- Notificar a los titulares registrales junto con la comunicación de los recursos, así como, una vez firme, al Registro de la Propiedad a los efectos legales oportunos, encentrándose la misma inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, bajo la finca registral de Frigiliana nº 7.686 (Tomo 1187, libro 87, folio 7, alta 3).

B) EXPEDIENTE 1455/2019. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA.

La Junta de Gobierno Local tiene conocimiento de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 21 de abril de 2020, dictada respecto de la solicitud que formula IA.L.E., provisto del NIF **** con fecha 09/12/2019 23:17, registro de entrada 2019-E-RE-1550, sobre licencia urbanística para ejecutar una vivienda unifamiliar aislada con garaje y oficina, en Parcela 39 del ámbito de suelo urbano consolidado SUC-04 Cortijos de San Rafael, Frigiliana (Málaga), con referencia catastral 0102035VF2700S0001UI.

Visto que en el expediente administrativo consta informe-propuesta de fecha 21 de abril de 2020, en el que se lleva a cabo el análisis jurídico del cumplimiento de la normativa aplicable en la materia, así como también consta informe técnico de fecha 23 de marzo de 2020, que se transcribe a continuación:

(...)





Ayuntamiento de Frigiliana

Consta en el expediente administrativo conformidad expresa del interesado con que no se suspendan los plazos del procedimiento.

La Secretaria de la Corporación pone de manifiesto que la Resolución de este expediente no se corresponde con situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, incumplándose el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como el Informe emitido por esta Secretaría-intervención de fecha 17/03/2020.

Así mismo añade que, en caso de notificarse el acuerdo que se adopte, debe advertirse al interesado que los plazos administrativos se encuentran suspensos en el sentido del Real Decreto 463/2020.

En tercer lugar, manifiesta la Secretaria de la Corporación que la ejecución de las obras que realicen los particulares deben cumplir la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad, desde la entrada en vigor de la misma y hasta que se mantenga su vigencia, lo que deberá advertirse a los interesados en caso de que se les notifique acuerdo favorable por este órgano.

Tras lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros que de derechos integran el órgano, y sin que se produzcan intervenciones ACUERDA:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA para las obras consistentes en reforma de vivienda unifamiliar para la ejecución de vivienda unifamiliar aislada y oficina, conforme al proyecto básico presentado, en la parcela urbana sita en camino viejo de Málaga Nº1, de la Urb. Cortijos de San Rafael (parcela 39), identificada con la referencia catastral 0102035VF2700S0001UI del municipio de Frigiliana, conforme al Proyecto Básico de vivienda unifamiliar aislada, garaje y oficina, suscrito por los Arquitectos A.G.R., colegiado nº 340 del C.O.A. de Jaén y R.R.A., colegiado nº 1783 del C.O.A. de Málaga, sin visar.

SEGUNDO.- Se advierte al interesado que, PREVIAMENTE AL INICIO DE LAS OBRAS, SE DEBERÁ APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- PROYECTO DE EJECUCIÓN DEBIDAMENTE VISADO POR EL CORRESPONDIENTE COLEGIO PROFESIONAL coincidente con el proyecto básico.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TÉCNICO COMPETENTE REDACTOR DEL PROYECTO en el que se concluya la concordancia entre el proyecto básico objeto de licencia y el proyecto de ejecución.





Ayuntamiento de Frigiliana

- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA FIANZA, CORRESPONDIENTE A GARANTIZAR LA CORRECTA GESTIÓN DE LOS RCD POR IMPORTE DE 5.106,95 €.
- CERTIFICADO DE INTERVENCIÓN DEL ARQUITECTO DIRECTOR DE OBRA VISADO POR SU CORRESPONDIENTE COLEGIO PROFESIONAL.
- CERTIFICADO DE INTERVENCIÓN DEL ARQUITECTO TÉCNICO DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

TERCERO.- Una vez concluidas las obras, habrá de presentarse CERTIFICADO FINAL DE OBRAS EMITIDO POR EL TÉCNICO DIRECTOR Y EL TÉCNICO DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL.

No hay asuntos de control a tratar.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay ruegos y preguntas.

Y sin que haya más asuntos que tratar, a la hora indicada en el encabezamiento del presente documento público solemne se levanta por el Sr. Alcalde Presidente la sesión, siendo las 11:30 h. -----

En Frigiliana, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

